



Universidad del Sureste
Campus Comitán
Facultad de Medicina Humana



REGLAMENTO SANITARIO INTERNACIONAL

Jesús Mondragón
Dr. Cecilio Culebro Castellanos
Epidemiología II

¿QUÉ ES?

- El RSI (2005) es un instrumento jurídico internacional de carácter vinculante para 196 Estados Partes, entre ellos los 194 Estados Miembros de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y dos Estados Parte Asociados.
- Tiene como finalidad y alcance
 - prevenir la propagación internacional de enfermedades
 - instaurar medidas de mitigación y control ante la propagación
 - dando una respuesta de salud pública proporcionada
 - evitando al mismo tiempo las interferencias innecesarias con el tráfico y el comercio internacionales.



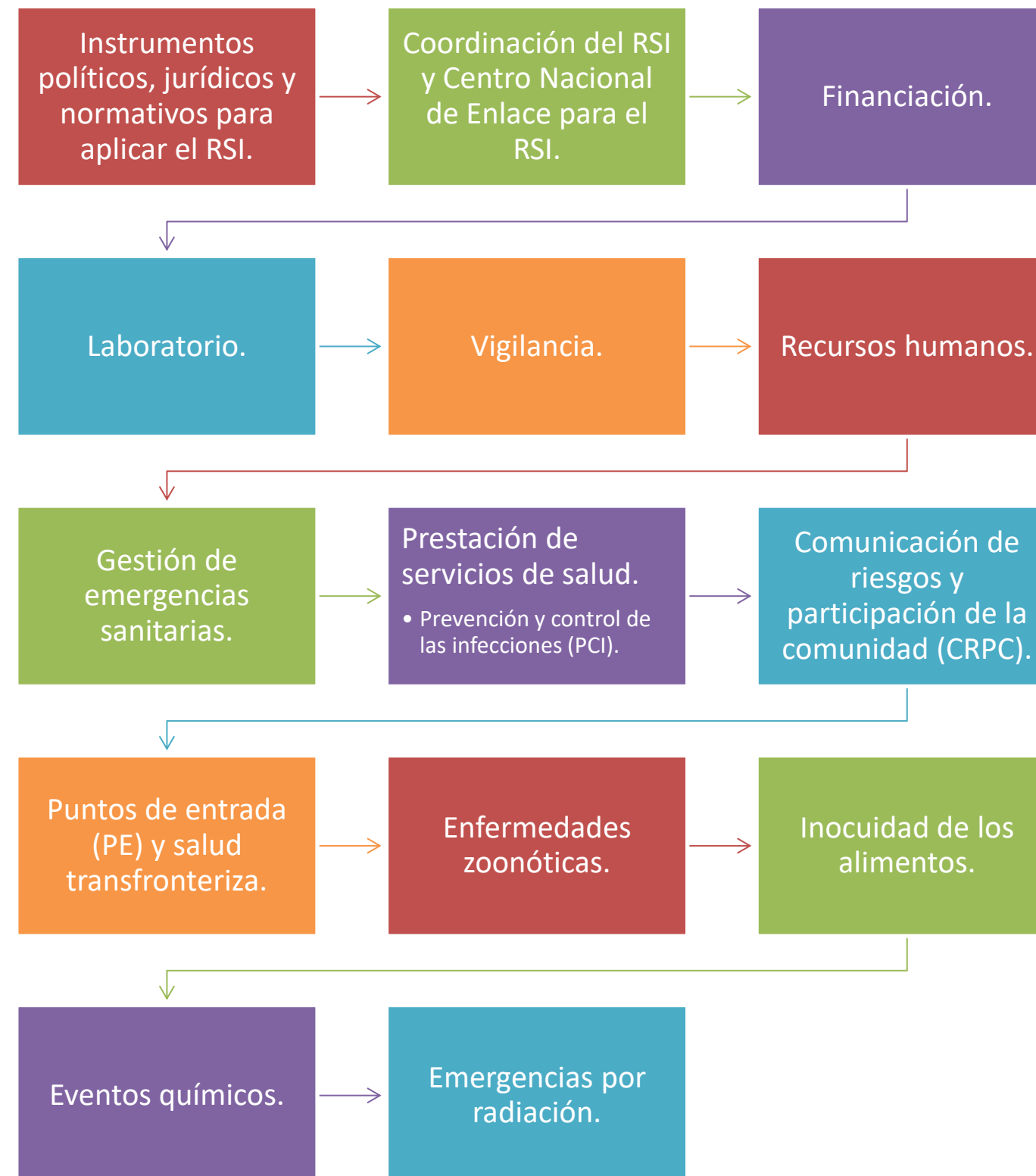
El RSI 2005, que entró en vigor el 15 de junio de 2007, obliga a los Estados Partes a comunicar a la OMS eventos que tengan el potencial de constituir una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII).



GENERALIDADES Y DATOS IMPORTANTES DEL REGLAMENTO SANITARIO INTERNACIONAL

-
- Es **amplio e integrador**, por lo que respecta a **los eventos de salud pública** a los que se aplica, a fin de maximizar la probabilidad de que todos los eventos de ese tipo que puedan **tener consecuencias internacionales graves sean identificados tempranamente**.
 - Tiene por objeto servir de marco jurídico para la **prevención, detección y contención de los riesgos** para la salud pública, antes de que se **propaguen a través de las fronteras**.
 - El RSI (2005), contempla que los Estados Partes deben **crear, mantener y fortalecer capacidades básicas** para poder dar cumplimiento a la finalidad y alcance de este.

¿CUALES SON LAS “CAPACIDADES BÁSICAS”?



CENTRO NACIONAL DE ENLACE PARA EL RSI

Es designado por cada Estado, su función es **servir como punto de contacto con la OMS** y con otros puntos de contacto en el mundo.



Este debe funcionar de **manera permanente los 365 días del año las 24 horas** con la finalidad de colaborar **brindando información oportuna en cumplimiento** con lo previsto por el RSI, así como solicitando y obteniendo **información relevante para el país.**

FUNCIONES

- Envía al Punto de Contacto de la OMS, en nombre del Estado Parte, comunicaciones urgentes relativas a la aplicación del Reglamento, en particular las previstas en los artículos 6 al 12.

Artículo 6 Notificación

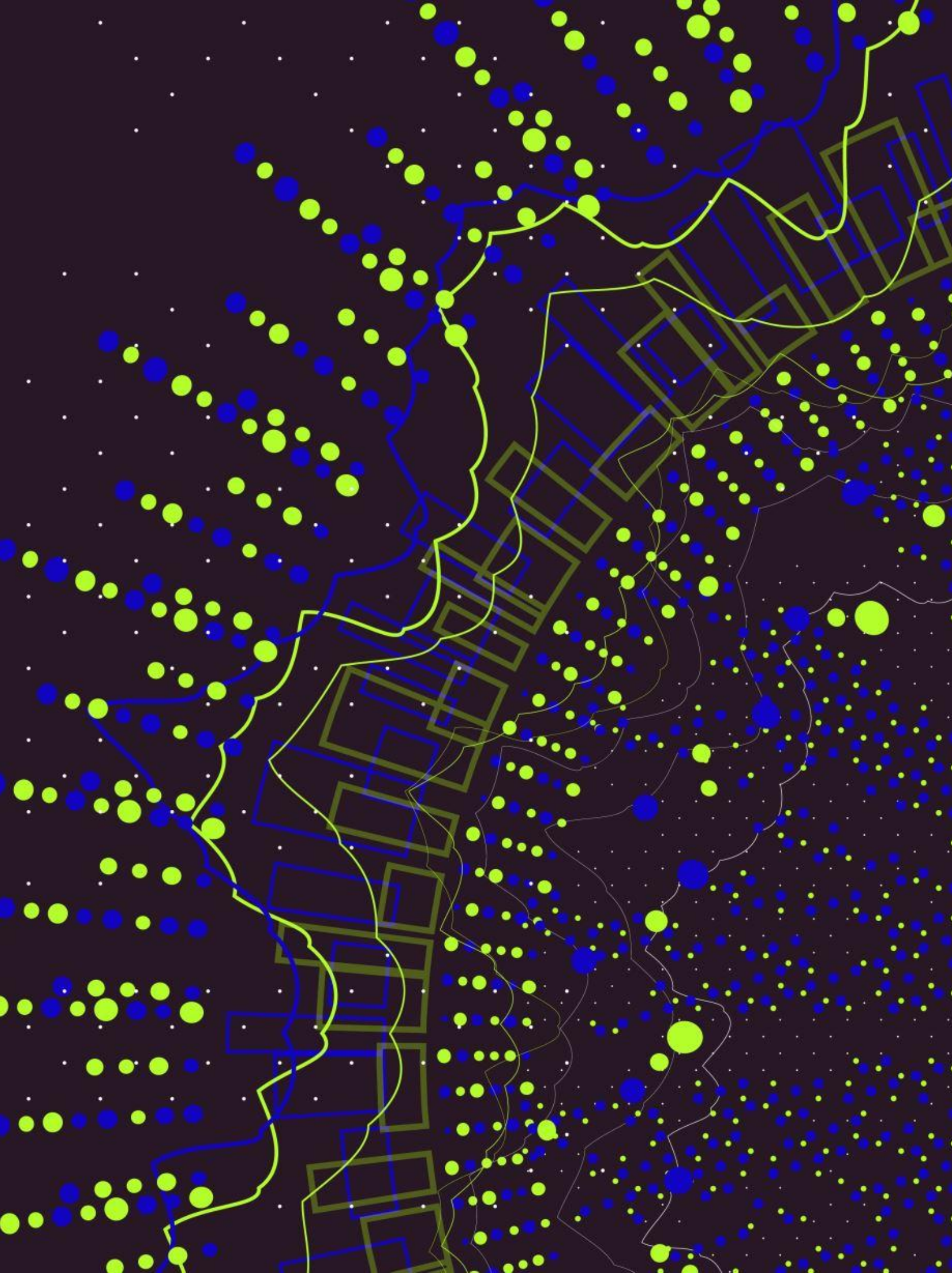
1. Cada Estado Parte evaluará los eventos que se produzcan en su territorio valiéndose del instrumento de decisión a que hace referencia el anexo 2. Cada Estado Parte notificará a la OMS por el medio de comunicación más eficiente de que disponga, a través del Centro Nacional de Enlace para el RSI, y antes de que transcurran 24 horas desde que se haya evaluado la información concerniente a la salud pública, todos los eventos que ocurran en su territorio y que puedan constituir una emergencia de salud pública de importancia internacional de conformidad con el instrumento de decisión, así como toda medida sanitaria aplicada en respuesta a esos eventos. Si la notificación recibida por la OMS comprende algo que sea de la competencia del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), la OMS notificará inmediatamente al OIEA.

Artículo 12 Determinación de una emergencia de salud pública de importancia internacional

1. El Director General determinará, sobre la base de la información que reciba, y en particular la que reciba del Estado Parte en cuyo territorio se esté produciendo un evento, si el evento constituye una emergencia de salud pública de importancia internacional de conformidad con los criterios y el procedimiento previstos en el presente Reglamento.

FUNCIONES

- Difunde información a las unidades pertinentes de la administración del Estado Parte de que se trate y recibe información de ellas.
- Participa en la evaluación de los eventos que se producen en el territorio.
- Difunde y consolida la información.



PUNTOS DE ENTRADA

- El RSI también está concebido para reducir el riesgo de propagación de enfermedades en aeropuertos, puertos y pasos fronterizos terrestres.
- En las disposiciones del RSI (2005) se contemplan las funciones técnicas y del orden normativo, en particular los certificados relativos a los viajes y el transporte internacionales, así como los requisitos concernientes a puertos, aeropuertos y pasos fronterizos terrestres internacionales.

MÉXICO, CUENTA CON PUNTOS DE ENTRADA DESIGNADOS DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL RSI (2005)



Aeropuertos Internacionales como el Aeropuerto Internacional de Toluca, el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles en el Estado de México, y otros aeropuertos importantes del país, donde se realizan inspecciones sanitarias de pasajeros y mercancías.



Puertos marítimos en costas clave, como en el Golfo de México y el Océano Pacífico, donde se controlan mercancías y se aplican medidas preventivas para evitar la entrada de enfermedades a través de pasajeros y cargas.



MEDIDAS ESPECÍFICAS DEL RSI

Detección y Control: Se requiere la capacidad de detectar y evaluar riesgos de salud pública en puntos de entrada como aeropuertos, puertos y fronteras terrestres. Esto implica monitorear a viajeros, medios de transporte, mercancías y restos humanos para prevenir la entrada de agentes infecciosos.

Medidas de Cuarentena: En casos de enfermedades de alto riesgo, se implementan cuarentenas para pasajeros y tripulaciones sospechosos, así como el aislamiento de personas afectadas por enfermedades de importancia internacional.

Condiciones Sanitarias en Instalaciones: Las áreas utilizadas por los viajeros deben mantenerse en buenas condiciones de higiene, libres de fuentes de infección o contaminación.

MEDIDAS ESPECÍFICAS DEL RSI

- Capacitación del Personal: El personal en puntos de entrada recibe capacitación para manejar Emergencias de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), incluyendo protocolos de detección, notificación y respuesta rápida.
- Plan de Contingencia: Es esencial que cada punto de entrada cuente con planes de respuesta ante emergencias, como la disponibilidad de instalaciones médicas para evaluar y tratar a los viajeros afectados o sospechoso.

DECLARACIÓN DE EMERGENCIAS DE SALUD PÚBLICA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL (ESPII)

Se introdujo el concepto de ESPII para declarar emergencias que representan un riesgo para varios países y requieren una respuesta coordinada.

NOTIFICACIÓN Y DETECCIÓN TEMPRANA

Todos los países deben informar a la OMS dentro de las primeras 24 horas de detectar un evento potencialmente significativo para la salud pública internacional.

EVALUACIÓN Y RESPUESTA EN PUNTOS DE ENTRADA

Se establecieron criterios específicos para que los puntos de entrada internacionales implementen medidas para evaluar y contener riesgos de salud pública, como sistemas de cuarentena y control de infecciones.

PLANES NACIONALES DE PREPARACIÓN

Los países miembros deben desarrollar y mantener capacidades mínimas de respuesta ante emergencias de salud pública, o que incluye la infraestructura de vigilancia epidemiológica y las capacidades de laboratorio para detectar agentes infecciosos.

AMPLIACIÓN DEL ALCANCE

Este cambio permite abordar enfermedades emergentes y eventos de origen no infeccioso, como exposiciones químicas o radiactivas.

CAPACITACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Promueve el intercambio de información y apoyo técnico para la vigilancia y respuesta rápida ante eventos de salud pública.

ENMIENDAS AL RSI-2005

BIBLIOGRAFÍA

1. Organización Mundial de la Salud (OMS). (2005). International Health Regulations (2005).
2. Secretaría de Salud de México. (2024). Manual para la Operación de los Servicios de Sanidad Internacional.
3. Gobierno de México - Plataforma oficial de la Dirección General de Epidemiología y Sanidad Internacional.



**MUCHAS
GRACIAS**
